

---

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

VISTO: La media sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del Proyecto de Ley “Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y Elecciones Generales: modificación defechas por única vez en contexto de pandemia por covid-19”, y;

CONSIDERANDO: Que, el Poder Ejecutivo Nacional envió el Expediente INLEG-2021-40821066-APN-PTE al Congreso de la Nación Argentina para su tratamiento y el día 20 de mayo de 2021 obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación.

Que, esto se debe a lo que está atravesando el mundo entero por una crisis sanitaria provocada por COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 11 de marzo de 2020, y que ha tenido, en lo que aquí respecta, diversos impactos en la realización y los modos de administrar los procesos electorales celebrados desde principios de 2020.

Que, desarrollar los comicios requiere de la movilización y participación de personas y, como lo demuestra la evidencia científica, en la medida en que el virus se propaga a través del contacto entre individuos, y los Estados se han visto en la necesidad de adaptar sus procedimientos para proteger la salud pública y la de los ciudadanos, garantizando a su vez, la plena vigencia de los derechos políticos.

Que, actualmente la Argentina atraviesa una fuerte suba de los casos confirmados de COVID-19 y se han detectado nuevas variantes del virus que traen consigo un aumento de la transmisión y propagación respecto de aquellas existentes hasta principios de este año, y estas nuevas cepas están asociadas con un mayor riesgo de hospitalizaciones y letalidad.

Que, en nuestro régimen electoral nacional la fecha de las elecciones está fijada por ley (Ley N° 26.571 y sus modificatorias y Ley N° 19.945 que aprueba el CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL): las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (P.A.S.O) deben celebrarse el segundo domingo de agosto y las elecciones generales, el cuarto domingo de octubre. Pero, sin perjuicio de ello, el proceso electoral empieza mucho antes: las agrupaciones deben inscribirse y registrar sus candidatos en junio. De este modo, la campaña electoral y las elecciones primarias ocurren dentro de la temporada invernal y coinciden con el pico en los cuadros respiratorios. Este año, además, esa primera etapa del proceso electoral podría coincidir con una nueva ola de COVID-19 propiciada por las nuevas cepas.

Que, según se establece en el artículo 77 de nuestra Constitución Nacional, es potestad exclusiva del Poder Legislativo decidir las modificaciones que se realicen al régimen electoral y de partidos políticos, las cuales, además, deben ser aprobadas por mayoría absoluta del total de los miembros de ambas cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

---

Que, con el fin de preservar la plena vigencia de las leyes electorales y, al mismo tiempo, evitar el riesgo asociado a convocar una elección nacional en el mismo momento en que se podría esperar que el sistema de salud se encuentre exigido por las enfermedades invernales y la segunda ola de COVID-19, se propone posponer la fecha de las elecciones P.A.S.O. y las generales para el segundo domingo de septiembre y el segundo domingo de noviembre del corriente año, respectivamente.

Que, el proyecto propuesto también permite realizar los comicios con la antelación suficiente para que las autoridades electas asuman sus cargos al vencimiento de los mandatos de las actuales autoridades, en el mes de diciembre.

Que, que la propuesta es impulsada en un marco de acuerdo con los partidos que componen la oposición mayoritaria, en el entendimiento de que la misma resulta una medida adecuada y conveniente para proteger la salud de la población, garantizando asimismo el ejercicio de los derechos cívicos que le son propios.

Que, el Artículo 1º del Proyecto en cuestión establece “modificase por única vez la fecha de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (P.A.S.O.), previstas por el artículo 20 de la Ley N° 26.571 estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de septiembre del año 2021; y asimismo el Artículo 2º establece “modificase por única vez la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el artículo 53 de la Ley N° 19.945 y sus modificatorias, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de noviembre del año 2021.

Que, es menester que este Honorable Cuerpo se expida sobre la celeridad del tratamiento del Proyecto de Ley que ha obtenido mediasanción.

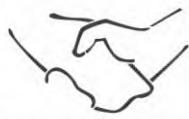
Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Declara:

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase al Proyecto de Ley “Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y Elecciones Generales: modificación de fechas por única vez en contexto de pandemia por covid-19”, remitido por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación Argentina, que obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación.

**ARTÍCULO 2º:** Ínstese a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a expedirse en el mismo sentido, debido al imperioso desafío de garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos individuales y colectivos propios de nuestro sistema democrático, a pesar del contexto de excepción en el que nos encontramos.

**ARTÍCULO 3º:** Solicitar que la Provincia se exprese realizando las mismas modificaciones de las fechas.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
VILLA CONSTITUCIÓN



---

Registrado bajo el Nº 651 Sala de Sesiones, 02 de Junio de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.